

1. ¿Considera que un tercio del número total de Estados miembros puede constituir el «número significativo de Estados miembros» que exige el Tratado?

En caso negativo, ¿qué umbral considera apropiado y por qué?

Un tercio del total no puede constituir un número significativo de Estados miembros. Si se escoge la mayoría del número total de Estados (serían catorce) puede pensarse que es una cifra exagerada de población para ser sólo una representación, sin embargo no se debe olvidar que el fin último de esta herramienta es aplicar las políticas aceptadas a todas las naciones de la Unión Europea y una cuarta parte (siete Estados), o un tercio (nueve Estados) no deberían aprobar lo que la mayoría de los países no deseen. Si fuera así, el instrumento “democrático” no estaría cumpliendo el papel para el que fue creado: activar la participación ciudadana y representar la voz de los pueblos.

2. ¿Considera que el 0,2% de la población total de cada Estado miembro es un umbral adecuado?

En caso negativo, ¿tiene otras propuestas a este respecto para lograr el objetivo de garantizar que la iniciativa ciudadana sea realmente representativa de un interés de la Unión?

Si consideramos los 500 millones de ciudadanos de la Unión Europea, me parece que no sólo está mal que lo represente el 0,2% de la población total de cada Estado, sino que desde raíz, esta mal que pueda ser promovida una ley con tan sólo 1 millón de ciudadanos. El porcentaje de cada país debería ser más elevado y por lo tanto el número final de firmas también debería ser más elevado. Definitivamente el 0,2% de la población de un país no puede y no debe ser un porcentaje que deba tomarse en cuenta para la propuesta de una ley que afectará al 99,8% de la población. Se debería considerar la mayoría de los países (catorce) y obtener la media del porcentaje fijado en todos los países de la Unión Europea que cuentan con un instrumento de este tipo (iniciativas ciudadanas) para obtener justamente el porcentaje ideal que se necesitaría por país.

3. ¿Cree que la edad mínima exigida para apoyar una iniciativa ciudadana europea debería estar vinculada a la edad exigida para votar en las elecciones al Parlamento Europeo en cada Estado miembro?

En caso negativo, ¿qué otras opciones considera adecuadas y por qué?

Estoy de acuerdo. La gente debe votar cuando sea considerada mayor de edad en su Estado, así quien está acostumbrado a votar a los 18 que así lo haga y quien lo hace a los 16, también. No tiene por qué afectarle a los demás Estados esa decisión.

4. ¿Considera suficiente y adecuado exigir que en la iniciativa se expongan claramente el asunto y los objetivos de la propuesta con respecto a la cual se invita a la Comisión a actuar?

¿Qué otros requisitos deberían establecerse, en su caso, por lo que se refiere a la forma y la redacción de una iniciativa ciudadana?

Creo que no se le puede exigir a un ciudadano que redacte una iniciativa a manera de ley, al revés, debería otorgarse apoyo para que una vez que la idea del ciudadano ha sido expuesta, se pueda asesorar en la redacción de los términos. Se podría crear una comisión que tuviera esta labor e hiciera crecer la democracia.

Investigué acerca de lo que se pide en mi Comunidad para realizar una iniciativa popular y le hice algunas modificaciones para ponerla en el contexto europeo:

Toda Iniciativa Popular que se presente deberá ir acompañada de su exposición de motivos.

Una vez presentada la Iniciativa Popular, los suscriptores no podrán retirarla de su estudio.

Toda Iniciativa Popular que sea desechada, solo se podrá volver a presentar una vez transcurridos seis meses de la fecha en que fue presentada.

La Iniciativa Popular debe presentarse sobre una misma materia, señalando la ley a que se refiere y no deben contravenir otras disposiciones, de lo contrario podrá ser desechada.

Dicha iniciativa deberá dirigirse al Consejo y el Parlamento, en hojas foliadas y selladas por la Comisión y se presentará físicamente en los espacios destinados para recibir propuestas parlamentarias, debiendo contener como requisitos indispensables:

- I. El nombre, firma, número de folio del DNI o clave de elector y sección o país de los electores solicitantes de quienes la suscriben, debiendo ser firmado por la media del porcentaje fijado en todos los países de la Unión Europea;
- II. Domicilio en la algún Estado de la Unión Europea y un representante común para recibir notificaciones;
- III. Exposición de motivos clara y detallada;
- IV. Proposición concreta y que verse sobre una sola materia;
- V. Proyecto en el que se especifique claramente el texto sugerido para reformar uno o varios Artículos de la ley o código que se trate, y cuando la reforma sugerida sea integral o se trate de una nueva ley o código, se asentará el articulado completo que se propone; y
- VI. Los Artículos transitorios que deba contener la Iniciativa Popular.

5.1 ¿Cree que debería existir una serie de requisitos de procedimiento comunes aplicables, a escala de la UE, a la recogida, la verificación y la autenticación de las firmas por parte de las autoridades de los Estados miembros?

Sí, considero que a pesar de que sea distinta la forma de recabar firmas en los distintos Estados, debe ser la misma manera de recabarse, ya que sólo es una Europa (incluso, esto concuerda con el lema: "Unidad en la Diversidad").

5.2 ¿Hasta qué punto deberían poder aplicar los Estados miembros disposiciones específicas a nivel nacional?

Es necesario (por la cercanía y facilidad) que en cada Estado se verifiquen las firmas conseguidas y no una vez que se unan todas. Sin embargo, los Estados miembros no tienen por qué desarrollar labores que van más allá de su competencia y la Unión Europea debe establecer una forma única de recabar firmas y de verificar de acuerdo a la legalidad en cada Estado, que éstas sean auténticas. Se explica en el punto número uno de la pregunta 4, cómo se podría verificar la autenticidad.

5.3 ¿Se necesitan procedimientos específicos para garantizar que los ciudadanos de la UE puedan apoyar una iniciativa ciudadana con independencia de su país de residencia?

No, tiene derecho a apoyar (por tener una nacionalidad europea) una iniciativa ciudadana que afecte a su Estado y no tendría por qué llevar a cabo procedimientos distintos, ya que los nombrados anteriormente lo acreditan para poder firmar.

5.4 ¿Cree que los ciudadanos deberían poder respaldar una iniciativa ciudadana en línea? En caso afirmativo, ¿qué características de seguridad y autenticación deberían preverse?

No, creo que se debería poder obtener un formato en línea y que se pueda imprimir para que sea firmado por una o varias personas y entregado en algún sitio específico. Dentro de dichos formatos se debe especificar la protección de los datos de carácter personal que sólo deberán ser utilizados para dicha encomienda.

6. ¿Debería fijarse un plazo para la recogida de firmas? En caso afirmativo, ¿considera que un año puede ser un plazo adecuado?

Se debe fijar un plazo, pero no tan largo como un año. Con seis meses es suficiente para que en países grandes y pequeños puedan conocerse las iniciativas. En caso de que un tema tenga mayor urgencia se podrá presentar un documento al Parlamento y al Consejo que indique la necesidad de apresurar el tema y éste podrá votar si en realidad se debe apresurar el tema.

7. ¿Considera necesario un sistema obligatorio de registro de las iniciativas propuestas? En caso afirmativo, ¿está de acuerdo en que esto podría hacerse a través de un sitio web específico facilitado por la Comisión Europea?

No considero que sea obligatorio registrar las iniciativas propuestas, pero sí dar aviso a las autoridades competentes, inclusive por Internet. Cuando sean

aprobadas, las leyes deben ser comunicadas a la población por diversos medios.

El tiempo para recoger las firmas debe ser a partir de que se da el aviso hasta un plazo máximo de seis meses.

8. ¿Qué requisitos específicos deberían imponerse a los organizadores de una iniciativa con el fin de garantizar la transparencia y la responsabilidad democrática? ¿Está de acuerdo en que se debería exigir a los organizadores que facilitasen información sobre el apoyo y la financiación que han recibido para una iniciativa?

Para responder esta pregunta, me gustaría basar mi respuesta en la Ley de Participación Ciudadana de mi Comunidad, con sus respectivas modificaciones:

La solicitud que presenten los ciudadanos para promover una iniciativa de ley, deberá presentarse en las formas oficiales que para tal efecto elabore y distribuya en forma

gratuita el Consejo, las cuales deberán contener, bajo protesta de decir verdad, cuando menos los siguientes elementos:

I.- Nombre del representante común de los promoventes;

II.- Domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones, el cual invariablemente deberá localizarse en un país de la Comunidad Europea;

III.- Especificación precisa y detallada de la ley, reglamento o decreto que será objeto de referéndum;

IV.- Autoridad o autoridades de las que emana la materia de referéndum o del plebiscito;

V.- Exposición de motivos precisa y detallada, por los cuales se considera necesario derogar la norma impersonal, general y abstracta mediante el procedimiento de referéndum;

VI.- Documento firmado por el representante común de los promoventes que muestre la información que se distribuirá a la sociedad acerca del tema que estará en plebiscito, así como la financiación recibida para hacer y promover la iniciativa;

VII.- Además, deberá tener cuando menos los siguientes datos de los firmantes, los cuales se asentarán en orden de columnas:

a). Nombre completo de los ciudadanos solicitantes;

b). Número de folio de la credencial que lo acredite como ciudadano;

c). Clave de del ciudadano;

d). Sección electoral a que pertenecen los solicitantes; y

e). Firma de cada elector solicitante, que concuerde con la que aparece en la credencial que lo acredita como ciudadano.

9. ¿Debería preverse un plazo para que la Comisión examine las iniciativas ciudadanas?

Sí, pero este plazo debe ser de evaluación por la Comisión y el Consejo, sin embargo el Parlamento debería estar obligado a votar esta iniciativa, una vez evaluada en un plazo menor de seis meses.

**10. ¿Es conveniente introducir normas para evitar la presentación sucesiva de iniciativas ciudadanas sobre la misma cuestión?
En caso afirmativo, ¿considera que la introducción de determinados elementos disuasorios o plazos puede ser la mejor manera de lograrlo?**

La Comisión deberá observar si esta iniciativa existe y sólo entonces entregar el formato de registro a la nueva iniciativa. Quien busque ésta por Internet podrá ver también la existencia de otras iniciativas en las cuales podría estar de acuerdo.

Como se nombró anteriormente sólo se podrá presentar una iniciativa seis meses después de haber sido denegada la anterior.

MIGUEL CRAVIOTO SÁMANO